

RESOLUCIÓN DE 2 DE ENERO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE POR LA QUE SE ABRE EL PROCESO DE FORMACIÓN DE BOLSAS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL PARA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LAS CATEGORÍAS DE TÉCNICO SUPERIOR EN DIETISTA Y NUTRICIÓN, TÉCNICO SUPERIOR EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA Y TÉCNICO EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES DE NIVEL SUPERIOR

El artículo 35 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud regula la Promoción Interna Temporal, y determina que, por necesidades del servicio, en los supuestos, y bajo los requisitos que, al efecto se establezcan en cada servicio de salud, se podrá ofrecer al personal estatutario fijo el desempeño temporal, y con carácter voluntario, de funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior. Asimismo, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, en su punto 12 regula la Promoción Interna Temporal como una forma de provisión de plazas para el personal estatutario de los servicios de salud.

Por otra parte, con fecha 5 de febrero de 2016 se ha suscrito un Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad sobre Promoción Interna Temporal en el ámbito de Atención Hospitalaria del Servicio Madrileño de Salud, entre la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y los Sindicatos CCOO, SATSE, AMYTS, CSIT-Unión Profesional y UGT, en el que se fijan conceptos que se recogen en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, concretando y regulando la Promoción Interna en el ámbito de Atención Hospitalaria, y deja sin efecto ,según el apartado 13 del mismo, las bolsas de Promoción Interna Temporal que estuvieran constituidas con anterioridad a este Acuerdo en cada Gerencia de Atención Hospitalaria.

De conformidad con el punto 12, apartado 6 de la Orden 199/2013, de 22 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de la Salud, y en cumplimiento de lo dispuesto del apartado 3, modificado mediante Orden 776/2024, de la Consejería de Sanidad, publicada el 31 de mayo de 2024, y apartado 10 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 sobre Promoción Interna Temporal en el ámbito de Atención Hospitalaria del servicio madrileño de salud, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Convocar la constitución de las bolsas de Promoción Interna Temporal en el Hospital Universitario 12 de Octubre de las siguientes categorías:

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO
TÉCNICO SUPERIOR EN DIETISTA Y NUTRICIÓN
TÉCNICO SUPERIOR EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS
TÉCNICO EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES DE NIVEL SUPERIOR



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

Y con arreglo a las siguientes **BASES**:

PRIMERA. - REQUISITOS GENERALES

- 1.1.-** Tener la condición de personal estatutario fijo y que se encuentre en situación de servicio activo o con reserva de plaza en el Hospital Universitario 12 de Octubre con independencia del grupo de clasificación al que pertenezca.
- 1.2.-** Estar en posesión de la titulación requerida.
- 1.3.-** Cumplir los requisitos en el momento de solicitar su incorporación a la bolsa y mantenerlos durante la vigencia de las bolsas de Promoción Interna Temporal.

SEGUNDA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

2.1 Forma de solicitud y lugar de presentación. –

2.1.1.- Las solicitudes de inclusión o actualización podrán descargarse desde el tablón de anuncios del portal del profesional que se encuentra en la intranet del Hospital en el siguiente enlace https://12deoctubre/portal_profesional/pag.php?n1=8 y en las secciones sindicales y se ajustarán necesariamente al modelo que figura en el **Anexo I**, a esta Resolución.

2.1.2.- La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el **Anexo IV**.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de puntuación aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación. (Según como indica el artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio)

2.2 Plazo de presentación. -

El plazo de presentación de solicitudes de incorporación y de actualización de méritos será de 20 días naturales desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

2.3 Documentación a presentar inexcusablemente junto a la solicitud:

Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- 2.3.1.-** Modelo de solicitud debidamente cumplimentado, (**Anexo I**).
- 2.3.2.-** Modelo de entrega de documentación debidamente cumplimentado, (**Anexo II**).
- 2.3.3.-** Fotocopia de la titulación exigida para la categoría a la que opta, así como fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos relacionados con el contenido del baremo que figura como Anexo III.
- 2.3.4.-** Los servicios prestados relacionados con el baremo que figura en el **Anexo III** de esta convocatoria y consten en la aplicación de Registro de Méritos (RMER) y el “Portal del Profesional del Hospital/Consulta tu vida laboral en la Administración”, se incorporarán de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

oficio como experiencia profesional, y en caso contrario, el solicitante deberá aportar certificación original o fotocopia de los mismos.

2.3.5.- En el supuesto de tener que solicitar los servicios prestados en otros centros se deberá adjuntar la justificación de haber solicitado en plazo la correspondiente certificación y necesariamente deberán de ser aportados antes de la publicación de la Resolución definitiva de puntuación.

2.3.6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá nueva documentación que no haya sido entregada en el plazo establecido en la base 2.2, salvo lo dispuesto en la base 2.3.5 de esta Resolución.

TERCERA. - VALORACIÓN DE MÉRITOS

3.1 La valoración de méritos se hará de acuerdo con el baremo establecido como Anexo III de la presente Resolución.

3.2 - Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día 31 de diciembre de 2025.

3.3 El orden en la Bolsa se establecerá de acuerdo con la puntuación obtenida según el Baremo de Méritos, que figura como **Anexo III** a la presente convocatoria, el cual se tendrá en cuenta, asimismo, para los supuestos establecidos en el apartado 3.2.

CUARTO. - TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

4.1 Finalizado el proceso de baremación y a propuesta de la Comisión de Valoración, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario 12 de Octubre, dictará una Resolución con las puntuaciones provisionales, pudiendo los interesados interponer reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, mediante escrito dirigido a la Dirección Gerencia y entregado en el Registro General del Hospital Universitario 12 de Octubre.

4.2 Vistas por la Comisión las reclamaciones presentadas, se resolverán mediante Resolución que dictará la Dirección Gerencia en la que se aprobarán las puntuaciones definitivas de los solicitantes de Promoción Interna Temporal.

4.3 En caso de igualdad de puntuación, el desempate será a favor del concursante con mayor puntuación en la experiencia profesional y de persistir el empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación de formación e investigación. En caso de mantenerse el empate, se utilizará la letra del sorteo anual de la OPE que se publica en el BOCM anualmente.

4.4 La adjudicación de un puesto por Promoción Interna Temporal a un aspirante implicará su no disponibilidad en la bolsa durante el tiempo que dure su nombramiento. Finalizado el mismo, volverá a estar disponible de forma automática, sin necesidad de ninguna actuación por parte del mismo.

QUINTO. – PUBLICACIÓN

5.1 Una vez constituida las bolsas de Promoción Interna Temporal, éstas tendrán el carácter de abiertas y permanentes, por lo que podrán incorporarse todos aquellos aspirantes que así lo soliciten a lo largo del año, si bien, la baremación de los méritos se realizará una vez al año conforme a lo establecido en el apartado 10 del Acuerdo de 5 de febrero de 2016 sobre Promoción Interna Temporal.

5.2 Realizadas las nuevas incorporaciones y actualizadas las existentes, la bolsa permanecerá inalterable hasta la siguiente actualización anual de las Bolsas constituidas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

SEXTO. - CESE DEL PERSONAL EN PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

6.1 El personal nombrado en Promoción Interna Temporal cesará cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- Incorporación del titular de la plaza cuyas funciones se desempeñan en Promoción Interna Temporal.
- Amortización o reconversión de la plaza desempeñada.
- Desaparición de las necesidades del servicio que motivaron el nombramiento.
- Cobertura de la plaza con carácter definitivo como consecuencia de la resolución de un proceso selectivo o de un concurso de traslados.
- Finalización del plazo del nombramiento.

SÉPTIMO. - RENUNCIAS Y PENALIZACIÓN

7.1 Se entenderá causa justificada de renuncia y en consecuencia no tendrá penalización alguna los siguientes supuestos:

- a) Estar en el periodo de descanso maternal o de adopción o permiso por paternidad.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal tanto por contingencias comunes como profesionales.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, hasta un mes después de haber finalizado el permiso establecido.
- d) Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, siempre y cuando no pueda el interesado incorporarse el inicio del nuevo contrato; en este caso se deberá aportar copia del mismo y de la extinción.
- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por Certificado Oficial.
- f) Estar cooperando en emergencias humanitarias promovidas tanto por Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) u Organismos Internacionales avalados por la AECID.
- g) Excedencia por cuidado de hijos de edad inferior a tres años.
- h) Excedencia por cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.
- i) Ser víctima de violencia de género acreditado mediante Auto o Sentencia judicial.

Estas situaciones justificadas de renuncia deberán acreditarse documentalmente, quedando el solicitante en situación de “no disponible en la bolsa” hasta que finalice la situación que motivó la renuncia.

7.2 El aspirante que sin causa justificada rechace una oferta, no podrá acceder durante un año a ninguna otra plaza de la categoría y, en su caso especialidad, a la que en cada caso haya rechazado. Igual penalización tendrá aquel promocionado que renuncie durante la permanencia en una Promoción Interna Temporal. Concluido el año de penalización, automáticamente volverá a ocupar el orden, que por puntuación, le corresponda.

7.3 Aquellos que, habiendo sido adjudicatarios de un nombramiento en promoción interna temporal, no hayan superado el período de prueba conforme a lo establecido en el Estatuto Marco serán excluidos de la bolsa para la cobertura de puestos de esa categoría.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

7.4 Los interesados podrán renunciar a formar parte de la bolsa de promoción interna temporal, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Atención Hospitalaria, y siempre antes de la recepción de una oferta. En este caso no se prevé ninguna penalización.

OCTAVO. - RECURSOS

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 2 de enero de 2026

LA DIRECTORA GERENTE

P.D (RES de 12 de junio 2018; BOCM de 19 de junio de 2018)

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ DE PANCORBO GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN
Fecha: 2026.01.02 20:02

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE.

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha nacimiento	NIF/DNI	Teléfono Móvil
Teléfono Fijo	Correo electrónico	
Categoría en propiedad		
Servicio/Unidad	Interfono	
Antigüedad de la categoría en propiedad		

EXPONE:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Marco aprobado por Ley 55/2003 de 16 de diciembre, sobre Promoción Interna Temporal, el punto 12 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos y acogiéndose a lo establecido en el Acuerdo de 5 de febrero de 2.016 firmado por la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y los Sindicatos CCOO, SATSE, AMYTS, CSIT-Unión Profesional y UGT, **SOLICITA:**

Desempeñar funciones correspondientes a una plaza de la categoría _ _ de forma temporal, en el Hospital 12 de Octubre, por estar en posesión de la siguiente titulación _ _ _ _

En a de de 2026
(Firma)

DOCUMENTACION A APORTAR.

- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los diplomas y demás méritos.

DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE



ANEXO II

SOLICITUD PARA ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN O MODIFICAR DATOS PARA LA BOLSA DE PROMOCION INTERNA TEMPORAL

APELLIDO_1:	APELLIDO_2:		NOMBRE:
CATEGORIA:	Tfno. Fijo:	Tfno.Movil:	D.N.I.:
CATEGORIA DE PROMOCION:			

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

-
-
-
-
-
-
-
-
-

SOLICITA LA MODIFICACION DE LOS DATOS PERSONALES SIGUIENTES:

DOMICILIO:	
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELEFONO:	

MADRID, DE DEL 2026

FIRMA,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

ANEXO III

BAREMO PARA LAS BOLSAS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE DE TÉCNICO SUPERIOR EN DIETISTA Y NUTRICIÓN

1. Experiencia Profesional (máximo 80 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante vida laboral y certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior en Dietética y Nutrición estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente, en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos. En este apartado se valorarán también los servicios prestados en puestos estatutarios equivalentes, acreditados mediante certificado de funciones. En este apartado se valorarán los servicios prestados en el Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón, Unidad Central de Radiodiagnóstico y Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior en Dietética y Nutrición estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea: 0,20 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior en Dietética y Nutrición en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,10 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior en Dietética y Nutrición en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,05 puntos.

Para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional” se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los períodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

3. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30.

2. Formación (máximo 20 puntos)

Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 150 horas de formación, solo podrán computarse 150 horas, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de formación en otro mes.

2.1 Formación Especializada

Por la obtención del Título de Máster de Formación Profesional en materias relacionadas directamente con el perfil profesional correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: 1,20 puntos.

2.2 Formación continuada

Se valorará la realización de cursos de formación continuada dirigidos a la categoría de Técnico Superior en Dietética y Nutrición, que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título de Formación Profesional de Grado Superior en Dietética y Nutrición o titulación equivalente, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

- a) Formación directamente relacionada con la categoría impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.
- b) Si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS (Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias) que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada.
- c) Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, por actividades formativas de postgrado de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito
- Formación certificada en créditos CFC: 0,10 puntos por cada crédito
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal:



igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática.

2.3 Actividad docente

Por servicios prestados como docente en los cursos de formación continuada del apartado 2.2, así como profesor/ tutor de pregrado de alumnos en la categoría profesional de Técnico Superior en Dietética y Nutrición: 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.

2.4 Investigación

- a) Por trabajos científicos y de investigación publicados en revistas o libros de difusión nacional o internacional, directamente relacionados con la categoría convocada y en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,25 puntos
- Resto de autores: 0,10 puntos

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista, el ISSN y/o el DOI (identificador de objeto digital). En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro, el ISBN y/o el DOI, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

- b) Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, sociedades científicas y colegios profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada y en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,10 puntos
- Resto de autores: 0,05 puntos

Se deberá presentar fotocopia del certificado correspondiente en el que conste el título, el autor y la fecha.

3. Otros méritos

Por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público, convocados por el Servicio Madrileño de Salud para el acceso a plazas de la misma categoría, con un máximo de tres convocatorias: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

**BAREMO PARA LAS BOLSAS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE DE TÉCNICO SUPERIOR EN DOCUMENTACIÓN
SANITARIA**

1. Experiencia Profesional (máximo 80 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante vida laboral y certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior en Documentación Sanitaria estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente, en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos.

En este apartado se valorarán también los servicios prestados en puestos estatutarios equivalentes, acreditados mediante certificado de funciones.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en el Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón, Unidad Central de Radiodiagnóstico y Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior en Documentación Sanitaria estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea: 0,20 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior en Documentación Sanitaria en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,10 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior en Documentación Sanitaria en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,05 puntos.

Para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional” se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los períodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado.
3. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30.

2. Formación (máximo 20 puntos)

Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 150 horas de formación, solo podrán computarse 150 horas, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de formación en otro mes.

2.1 Formación Especializada

Por la obtención del Título de Máster de Formación Profesional en materias relacionadas directamente con el perfil profesional correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: 1,20 puntos.

2.2 Formación continuada

Se valorará la realización de cursos de formación continuada dirigidos a la categoría de Técnico Superior en Documentación Sanitaria, que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título de Formación Profesional de Grado Superior en Documentación y Administración Sanitarias o titulación equivalente, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

- a) Formación directamente relacionada con la categoría impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.
- b) Si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS (Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias) que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada.
- c) Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, por actividades formativas de postgrado de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito
- Formación certificada en créditos CFC: 0,10 puntos por cada crédito
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática.

2.3 Actividad docente

Por servicios prestados como docente en los cursos de formación continuada del apartado 2.2, así como profesor/tutor de pregrado de alumnos en la categoría profesional de Técnico Superior en Documentación Sanitaria: 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.

2.4 Investigación

a) Por trabajos científicos y de investigación publicados en revistas o libros de difusión nacional o internacional, directamente relacionados con la categoría convocada y en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,25 puntos
- Resto de autores: 0,10 puntos

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista, el ISSN y/o el DOI (identificador de objeto digital). En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el



título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro, el ISBN y/o el DOI, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

b) Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, sociedades científicas y colegios profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada y en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,10 puntos

-Resto de autores: 0,05 puntos

Se deberá presentar fotocopia del certificado correspondiente en el que conste el título, el autor y la fecha.

4. Otros méritos

Por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público, convocados por el Servicio Madrileño de Salud para el acceso a plazas de la misma categoría, con un máximo de tres convocatorias: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

**BAREMO PARA LAS BOLSAS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN RIESGOS
LABORALES DE NIVEL SUPERIOR**

1. Experiencia Profesional (máximo 80 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante vida laboral y certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Prevención de Riesgos Laborales estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente, en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos. En este apartado se valorarán también los servicios prestados en puestos estatutarios equivalentes, acreditados mediante certificado de funciones. En este apartado se valorarán los servicios prestados en el Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón, Unidad Central de Radiodiagnóstico y Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Prevención de Riesgos Laborales estatutario, funcionario o laboral o categoría equivalente en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea: 0,20 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Prevención de Riesgos Laborales en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,10 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Prevención de Riesgos Laborales en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,05 puntos.

Para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional” se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los períodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

3. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30.

2. **Formación (máximo 20 puntos)**

Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 150 horas de formación, solo podrán computarse 150 horas, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de formación en otro mes.

2.1 Formación Universitaria y Especializada

a) Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria, inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 1,20 puntos.

b) Por la obtención de un Título Propio Universitario con la denominación de: Master propio, Experto, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial: 0,6 puntos. –

c) Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 o la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA): 1 punto. Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 1,5 puntos.

d) Grado de Doctor: 3 puntos. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente “cum laude” se añadirá: 0,4 puntos. Los apartados c) y d) no podrán valorarse simultáneamente.

2.2 Formación continuada

Se valorará la realización de cursos de formación continuada dirigidos a la categoría de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título universitario, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

- a) Formación directamente relacionada con la categoría impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.
- b) Actividades formativas de postgrado directamente relacionadas con el contenido de la categoría, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito.

- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática.

2.3 Actividad docente

Por servicios prestados como docente en los cursos de formación continuada del apartado 2.2, así como profesor/tutor de pregrado de alumnos en la categoría profesional de Técnico en Prevención en Riesgos Laborales: 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.

2.4 Investigación

a) Por trabajos científicos y de investigación publicados en revistas o libros de difusión nacional o internacional, directamente relacionados con la categoría convocada y en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,25 punto

- Resto de autores: 0,10 puntos

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista, el ISSN y/o el DOI (identificador de objeto digital). En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro, el ISBN y/o el DOI, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

b) Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, sociedades científicas y colegios profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada y en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,10 puntos

- Resto de autores: 0,05 puntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

Se deberá presentar fotocopia del certificado correspondiente en el que conste el título, el autor y la fecha.

3. Otros méritos

Por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público, convocados por el Servicio Madrileño de Salud para el acceso a plazas de la misma categoría, con un máximo de tres convocatorias: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El interesado deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder directamente a través de [este enlace](#):

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>

- **Para el acceso y la presentación es imprescindible disponer de Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente, certificado electrónico o DNI electrónico.**

Una vez seleccionado dicho trámite, se debe acceder a “Cumplimentar” y posteriormente rellenar el formulario que aparece.

En “Motivo de la solicitud” seleccionar “Promoción Interna Temporal”.

En “Documentación que se adjunta” se debe indicar que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos.

En Destinatario se seleccionará el Hospital Universitario 12 de Octubre.

En Unidad se escribirá “Relaciones Laborales”.

Cuando se finaliza la cumplimentación, elegir “Acceder a registro”.

En este momento es cuando la web solicita el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el siguiente paso se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Anexo I o Anexo II
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los diplomas y demás méritos.

La documentación requerida conforme a los méritos deberá presentarse en formato pdf. Los archivos pueden comprimirse mediante zip.

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888921396195800936171**

DILIGENCIA: Para hacer constar que se publica en los tablones de anuncios

del Hospital Universitario 12 de Octubre, en el día de la fecha con el número **12236**

Madrid, a 5 de enero de 2026
JEFE DE GRUPO RR. LABORALES

Fdo.: ANTIDIO GÓMEZ LUQUERO